



H. Concejo Deliberante

2720 Colón (Bs. As.)

26/10/84 Corregido por Ord. N° 460
23/1/85 Corregido por Ord N° 501

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

445

Artículo 1°: Modifícase el artículo 10° del Decreto Ordenanza 252 que, a partir
----- de la presente quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 10° : El área urbana descripta en el artículo 2° se subdivide, seg-
----- gún los usos en Zona Comercial Residencial(UC1R1); Zonas
Residenciales 1,1, 3 y 4 (UR1,UR2, UR3 y UR4), y Distrito de Urbanización
especial - DUE1- en la Parcela designada catastralmente: Circ. I, Sec. B
Mzna. 83, PC.1a, Partida Número 485.-

Considérase Zona Urbana Comercial Residencial 1 (UC1R1) a la destinada a
asentamientos de actividades terciarias y humanas intensivas que cuentan con
todos los servicios y comprende el área encerrada por el polígono cuyos lí-
mites son las calles 50 y 16; por esta a 49; por esta a 17; por esta a 47;
por esta a 23; por esta a 48; por esta a 18; por esta a 51; por esta a 16;
y por esta a inicio(50 y 16 ambas aceras) .-

UR1-Zona destinada al asentamiento urbano de carácter permanente con alta
densidad que incluye actividades terciarias y cuyos límites son: las calles
50 y 15 ; por esta a 46; por esta a 24; por esta a 49; por esta a 19; por
esta a 52; por esta a 15; por esta al inicio (ambas aceras).-

UR2- Zona de Densidad Media: que comprende las calles 7 y 50; por esta a 12;
por esta a 45; por esta a 25; por esta a 50; por esta a 20; por esta a 53;
por esta a 14; por esta a 50 y por esta al inicio en calle 7 (ambas aceras).

UR3- Zona de Media Densidad que comprende las calles: Ruta Nacional N° 8 y
54 (por la ruta acera N.E.) hasta 50; por esta a 7; por esta a 48; por es-
ta a 9; por esta a 42; por esta a 26; por esta a 53; por esta a 10; por esta
a 54; por esta al inicio (ambas aceras).-

UR4- Zona de Baja Densidad con mayores espacios verdes y se extiende hasta
el límite de la zona urbana y linda con la complementaria y está limitada
por las calles 9 y 42, por esta a 7; por esta a 34; por esta a 9; por esta
a 38; por esta a 11; por esta a 40; por esta a 17; por esta a 36; por esta
a 19; por esta a 40; por esta a 23; por esta a 38; por esta a 27; por esta
a 42; por esta a 29; por esta a 44; por esta a 31; por esta a 46; por esta
a 29; por esta a 48; por esta a 27; por esta a 50; por esta a 29; por esta
a 52; por esta a 27; por esta a 58; por esta a 15; por esta a 59; por esta
a 13; por esta a 58; por esta a 9; por esta a 54; (ambas aceras).- Esta
limitación coincide con el límite del área urbana.-

El-DUE1 Será destinado a la construcción de un conjunto habitacional por
operatoria FONAVI.-



H. Concejo Deliberante

2720 Colón (Bs. As.)

//// Artículo 2° : Modifícase el artículo 11° del Decreto Ordenanza N° 252
----- agregándose en la parte final de dicho artículo el siguiente
texto: " Fíjense los siguientes indicadores Urbanísticos para el Distrito de
Urbanización Especial - DUE 1 : FOT : 1,7; FOS : 0,6 ; DN: 1.100 hbb./Ha. Se
establece altura máxima de planta baja y dos pisos.- "

Artículo 3° : De Farga.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLÓN (B) EL
DÍA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.-

JUAN MAÑUEL BAUTISTA
SECRETARIO H. C. DELIBERANTE



MANUEL VICTOR ERRASTI
PTE. H. CONCEJO DELIBERANTE